Contrato CD Nº 94/2017

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Econ. Guido Francisco Burgos**, con **Cédula de Identidad N° 2.339.656**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CASA IMPERIAL S.A.** con **RUC Nº 80002212-2**, domiciliada en la calle Luis A. de Herrera 1010 c/ E. Unidos, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Arturo Campuzano Yaluk**, con **Cédula de Identidad N° 3.209.255**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"PROVISION Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Provisión y Colocación de Alfombras - Contrato Abierto Plurianual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 5630 de fecha 25 de octubre de 2017 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato Abierto Plurianual, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto Plurianual, está previsto en el Objeto de Gasto 540 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2017, conforme al Decreto N° 6657 y el Decreto Reglamentario N° 6715 y el CDP N° 489/2017 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*540*	*10*	*1*	*99*	*30.000.000*
TOTAL GUARANÍES									**30.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 335.076.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Min. Público

3.3. El crédito presupuestario para el año 2018 está sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho Ejercicio Fiscal.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato abierto es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Plurianual N° 41/2017 "Provisión y Colocación de Alfombras", convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 5630 de fecha 25 de octubre de 2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente contrato abierto plurianual, será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

6.1. El presente contrato abierto plurianual es desde el monto mínimo de **Gs. 37.500.000 (guaraníes treinta y siete millones quinientos mil),** hasta la suma máxima de **Gs. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones)**; pudiendo ser ejecutado en el presente ejercicio fiscal hasta la suma de **Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)** y el saldo de **Gs. 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones)**, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018.

6.2. El detalle de los servicios contratados y los precios de los mismos, será conforme al siguiente cuadro:

Ítem N°	Descripción	Unidad de Medida	Presenta-ción	Cant.	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Alfombra altotráfico - CALIDAD A	Metros Cuadrados	Unidad	1	Beaulie Do	Brasil	60.000
2	Alfombra altotráfico - CALIDAD B	Metros Cuadrados	Unidad	1	Beaulie Do	Brasil	47.000
3	Alfombra altotráfico - CALIDAD C	Metros Cuadrados	Unidad	1	Beaulie Do	Brasil	38.000
4	Alfombra altotráfico - MULTIPISO	Metros Cuadrados	Unidad	1	Etruria	Brasil	11.000
5	Alfombra altotráfico - PISO VINILO EN ROLLO	Metros Cuadrados	Unidad	1	Tarkett	Brasil	50.000
6	Alfombra altotráfico - PISO EN VINILO EN PLACAS	Metros Cuadrados	Unidad	1	Tarkett	Brasil	70.000
7	Alfombra altotráfico - ALFOMBRAS DE FIBRA DE COCO	Metros Cuadrados	Unidad	1	Merchant Plus	China	250.000
8	Alfombra altotráfico - PLACAS DE GOMA ANTIDESLIZANTE	Metros Cuadrados	Unidad	1	Irbo	Brasil	63.000
9	Alfombra altotráfico - ALFOMBRA DE GOMA EN ROLLOS	Metros Cuadrados	Unidad	1	Irbo	Brasil	28.000
10	Alfombra altotráfico - ALFOMBRA DE GOMA A COLOR	Metros Cuadrados	Unidad	1	Cipatex	Brasil	50.000
11	Alfombra altotráfico - PASTO SINTETICO	Metros Cuadrados	Unidad	1	Sport Cesped	Paraguay	100.000
12	Alfombra altotráfico - Costura de zócalo o bordado de zócalo (opcional)	Metros Cuadrados	Unidad	1	Casa Imperial	Paraguay	6.000

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

13	Alfombra altotráfico - Cinta de aluminio para terminaciones	Metros Cuadrados	Unidad	1	Merchant Plus	China	9.900
14	Alfombra altotráfico - Cinta de bronce para terminaciones	Metros Cuadrados	Unidad	1	Maxeberthar	Brasil	30.000
15	Alfombra altotráfico - Mano de obra por servicio de colocación de alfombras, incluyendo el costo de los insumos necesarios para ello	Metros Cuadrados	Unidad	1	Casa Imperial	Paraguay	12.600
16	Alfombra altotráfico - Mano de obra por servicio de alisado de piso con cemento, incluyendo el costo de los insumos necesarios para ello	Metros Cuadrados	Unidad	1	Casa Imperial	Paraguay	9.000
17	Alfombra altotráfico - Mano de obra por servicio de colocación de pisos de vinilo, incluyendo el costo de los insumos necesarios para ello	Metros Cuadrados	Unidad	1	Casa Imperial	Paraguay	22.000
18	Alfombra altotráfico - Mano de obra por servicio de colocación de alfombras de goma, incluyendo el costo de los insumos necesarios para ello	Metros Cuadrados	Unidad	1	Casa Imperial	Paraguay	22.000
19	Alfombra altotráfico - Mano de obra por desmonte de alfombras existentes	Metros Cuadrados	Unidad	1	Casa Imperial	Paraguay	5.500

Monto mínimo:	**Gs. 37.500.000** (guaraníes treinta y siete millones quinientos mil).
Monto máximo:	**Gs. 75.000.000** (guaraníes setenta y cinco millones).

6.3. La contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del bien y/o servicio.

6.4. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad a las reglas establecidas en el Art. 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que El Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, la misma no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

6.5. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por el Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **VISION BANCO S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente Nº 000000090011392.**

6.6. Los precios determinados en el presente contrato abierto plurianual estarán sujetos a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde: Pr: Precio Reajustado de la Oferta
P: Precio Adjudicado

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

Econ. Gerardo F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de resolución de adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.7. No se reconocerán reajustes de precios si la entrega del bien se encuentra atrasada respecto al plazo establecido en el presente contrato. El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista.

6.8. El pago se hará en guaraníes dentro de los 60 (sesenta) días calendario; el contratista presentara la solicitud de pago en la Dirección Administradora del contrato debiendo anexar los siguientes documentos:

- ✓ Factura legal,
- ✓ Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora,
- ✓ Formulario 120 (IVA) – Formulario 101 (Renta),
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario.

6.9. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

6.10. En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Contratante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,0003% por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

7.1. El plazo de entrega de los bienes y la prestación de los servicios es: **15 (quince) días corridos** a partir de la recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicio por parte del Contratista.

7.2. El lugar de entrega de los servicios será en:

ASUNCION - GRAN ASUNCION
Chile e/ Ygatimi
Chile e/ Jejuí
NSA N° 737 c/ Haedo
Ygatimi esq. Alberdi
Mayor Lagerenza y Guillermo Arias
Ayolas N° 1313 c/ Lugano
Avda. Félix Bogado c/ 21ª Proyectadas
Rca. De Colombia 162 c/ Yegros
O´leary N° 870 c/ Humaitá
Chile y Haedo
18 Proyectada c/ Misioneros Redentoristas
Cerro Corá 736 c/ Antequera
Herminio Giménez N° 3560 c/ Solar Guaraní
Ygatimi entre Chile y Alberdi
Avda. Avelino Martínez y Arenales
Cap. Aranda 1863 c/ Juan de Garay
Gral. Santos y José Asunción Flores CEM
Avda. Perú c/ Tte. Garay
Central N° 1991 C/ Tte Garay
Avda. Rodríguez de Francia e/ Cap. Figari
Herminio Gimenez c/ Kubischet
Jejuí e/ Chile
Montevideo 965 c/ Piribebuy

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

Guillermo N. Burgos E.
Dpto. Gestión, y Finanzas
Ministerio Público

Avda. Yvapuru e/ Luis de Gásperi y Alto Paraguay
Avda. Avelino Martínez y Arenales
Tajy 247 c/ Mencia de Sanabria
Vía Férrea 1029 c/Tte. del Pino Bº Trinidad
Alberdi e/ Ygatimi y Jejuí
Tte. Rojas Silva Nº 1410 esq. Lomas Valentinas
Alejo García Nº 1375 e/ Mayor Martínez y Capitán Gwynn. Bº Carlos A Lopez
Humaitá 994 c/ Colon
EE UU Nº 977 c/ Tte Fariña
Centenario Nº 1524 e/ Avda. próceres del chaco y Pinzón
FISCALIAS BARRIALES
Dr. Zacarías Arza esq. Tarumá
4 de julio 2740 c/ Denis Roa
Avda. Carlos A. López Nº 928
Tokyo 3941 c/ Japón
Claudio Acosta 6984 c/ Félix Trujillo
Porta O´Higgins c/ Transchaco
Itapúa Nº 273 c/ Sacramento
Dr. Moreno González N° 1508 y Prócer de Mayo
Avda. Gral. Santos Nº 1073 c/ Concordia
Redentoristas del Py c/ 18 Proyectada

7.3. Los servicios requeridos se darán por entregados cuando sea efectivamente recibidos por el funcionario de la institución, designado por la Dirección Administrativa, la cual será la encargada de la verificación del cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se expedirá el Acta de Recepción final, cuyo documento deberá contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega;
b) Detalle de los bienes y servicios realizados;
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables del servicio.

7.4. **Especificaciones técnicas**

7.4.1. La provisión de los bienes y la prestación de los servicios será de acuerdo a las siguientes exigencias:

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS		
1 – ADQUISICION DE ALFOMBRAS **(por m2)** Descripción de calidades de alfombras recomendables para oficinas con alto tránsito de personas.	**Ítem N°**	
	1	**CALIDAD A**
	Característica: Alto transito	
	Superficie: Bucle - Estilo texturado	
	Gramaje: 26 Oz. – 910 g/m2	
	Espesor: 6 mm. como mínimo	
	Composición: Fibra de polímero sintético	
	Atributos: resistente a la humedad, baja inflamabilidad, anti estático, anti bacterias, lavable y que asegure el perfecto encastre entre sus partes/fibras.	
	Uso: para interiores	
	Opciones de colores: gama de marrones, gama de grises y gama de azules (recomendables para oficinas)	
	Disponibilidad: inmediata	
	2	**CALIDAD B**
	Característica: Alto transito	
	Superficie: Bucle - Estilo texturado	
	Gramaje: 20 Oz. – 700 g/m2	
	Espesor: 6 mm. como mínimo	
	Composición: Fibras de polímero sintético	
	Atributos: resistente a la humedad, baja inflamabilidad, anti estático, anti bacterias, lavable y que asegure el perfecto encastre entre sus partes/fibras.	
	Uso: para interiores	
	Opciones de colores: gama de marrones, gama de grises y gama de azules (recomendables para oficinas)	
	Disponibilidad: inmediata	

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

Ejecución, Gestión Financiera y Contrataciones
Dpto. Gestión Adm. y Finanzas
Ministerio Público

	3	**CALIDAD C**
	Característica: Alto transito	
	Superficie: Bucle - Estilo texturado	
	Gramaje: 700 g/m2	
	Espesor: 5,5 mm. como mínimo	
	Composición: 100% polipropileno	
	Atributos: anti estático, anti bacterias, baja inflamabilidad y lavable	
	Uso: para interiores	
	Opciones de colores: gama de marrones, gama de grises y gama de azules (recomendables para oficinas)	
	Disponibilidad: inmediata	
OTROS TIPOS DE ALFOMBRAS	**4**	**MULTIPISO:** compuesto por 50% polipropileno con 50% poliéster o 100% poliéster. Es un tipo de alfombra económica, no es resistente al alto transito, no es de baja inflamabilidad, no es anti estático.
	5	**PISO VINILO EN ROLLO:** Espesor 2mm., Alto transito, color a elegir
	6	**PISO VINILO EN PLACAS:** lisos de 2 mm. De espesor, tamaño 0,30 x 0,30 metros. Color a definir.
	7	**ALFOMBRAS DE FIBRA DE COCO:** Con base de goma. Color a elegir.
	8	**PLACAS DE GOMA ANTIDESLIZANTE:** de alto impacto y alto transito, para interior y exterior. Color negro de 0,50 x 0,50 metros.
	9	**ALFOMBRA DE GOMA EN ROLLOS:** de alto impacto y alto transito, para interior y exterior. De 1,40 metros de ancho. Color negro.
	10	**ALFOMBRA DE GOMA A COLOR:** con color incorporado, no pintado, espesor 2 mm como mínimo (+ o – 10%). Tamaños: 50 cm x 50 cm x 2,5 cm de alto. Color: a elegir.
	11	**PASTO SINTETICO:** Espesor 40 mm como mínimo, Áreas Deportivas, colores: verdes y blancos.
OTROS MATERIALES (necesarios para las terminaciones)	**12**	Costura de zócalo o bordado de zócalo (opcional) – por metro lineal.
	13	Cinta de aluminio para terminaciones – por metro lineal.
	14	Cinta de bronce para terminaciones – por metro lineal.
COLOCACION DE ALFOMBRAS	**15**	Mano de obra por servicio de colocación de alfombras, incluyendo el costo de los insumos necesarios para ello – por m2.
ARREGLO DE PISOS SEGÚN NECESIDAD	**16**	**Según necesidad que deberá ser constatada por la Contratista, al momento de tomar las medidas del lugar a ser alfombrado:** mano de obra por servicio de alisado de piso con cemento, incluyendo el costo de los insumos necesarios para ello – m2.
COLOCACION DE PISO DE VINILO	**17**	Mano de obra de servicio de colocación de pisos de vinilo, incluyendo el costo de los insumos necesarios para ello – por m^2.
7- COLOCACION DE ALFOMBRAS DE GOMA	**18**	Mano de obra por servicio de colocación de alfombras en goma, incluyendo el costo de los insumos necesarios para ello – por m^2.
8- DESMONTE DE ALFOMBRAS EXISTENTES	**19**	Mano de obra por desmonte de alfombras existentes- por m^2.

OTRAS ACLARACIONES	Cuando llegue el momento en que se deba realizar el servicio de alfombrado, el retiro de: documentos, muebles en general, equipos informáticos y de oficina, será de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Ministerio Publico pertenecientes a la dependencia afectada.
LIMPIEZA DEL LUGAR DE TRABAJO	Una vez concluida la colocación de alfombras, la Contratista se deberá encargar de retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas.
GARANTIA	La Contratista deberá garantizar la calidad de: los materiales, insumos, y mano de obra especializada en el rubro, por un mínimo de 1 año.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

7.4.2. Es importante que los tipos y colores de alfombras seleccionados, así como todos los materiales necesarios para las terminaciones tengan disponibilidad inmediata, se aclara que no se establece un plazo de entrega en un periodo de tiempo, debido a que al momento mismo de la firma del contrato, la parte responsable de la ejecución del mismo por parte del Ministerio Público solicitará al Contratista las gamas de colores marrones, grises y azules de manera a definir cuáles serán las utilizadas durante la ejecución del contrato. En este sentido "disponibilidad inmediata" será la disponibilidad de esas gamas al momento de la firma.

7.4.3. Se aclara que la característica solicitada de "alto tránsito, alto impacto" es para expresar que las alfombras de gomas antideslizantes tanto en rollo como en placas deberán ser resistentes a los movimientos mobiliarios y alto tránsito de personas que normalmente circulan en dependencias del Ministerio Público. Cabe aclarar este tipo de alfombras en goma solo son utilizados en rampas, escaleras y oficinas de acceso principal de sedes.

8. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

8.1. El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

8.2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

8.3. En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al contratista.

8.4. Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

8.5. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

8.6. El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

8.7 En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

Econ. Guido F. Burgos E.
Dir. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

9.1. La administración del presente contrato abierto estará a cargo de la **Dirección Administrativa.**

9.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y servicios prestados, certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

9.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes y servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquella unidad, artículo o ítem que no cumpla con las especificaciones técnicas.

9.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

9.5. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del bien adquirido.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10.2. La Contratante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.

10.3. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los **30 (treinta) días** contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.4. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

10.5. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

11. MULTAS.

11.1. El valor de las multas será: *0,15* % por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados**. Las multas serán aplicadas sobre los servicios en demora.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

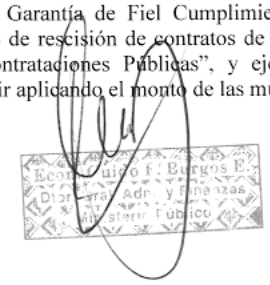

11.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

13.3. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por **un árbitro** designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

13.4. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de **9 (nueve)** páginas numeradas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes noviembre del año dos mil diecisiete.

Arturo Campuzano Yaluk
CASA IMPERIAL S.A.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

Econ. Guido Francisco Burgos
MINISTERIO PÚBLICO